

Decisión del Consejo sobre la Validación del Perú

Referencia de la decisión: 2017-3/BC-224

El 11 de enero de 2017, el Consejo del EITI tomó la decisión siguiente en relación con el estatus del Perú:

El Consejo considera que el Perú ha alcanzado un progreso significativo en la implementación del Estándar EITI de 2016. Al tomar esta decisión, el Consejo del EITI destacó el firme compromiso del gobierno peruano con la implementación del EITI y la supervisión efectiva aportada por el grupo de trabajo de multipartícipes del Perú (la CMPE). El Consejo del EITI puso de relieve que el EITI ha proporcionado una plataforma positiva para el diálogo y el debate sobre la gestión del sector extractivo en la cual participan todas las partes interesadas. En la decisión del Consejo del EITI influyeron también los esfuerzos del gobierno por descentralizar el EITI mediante su implementación a nivel subnacional y sus planes para trabajar hacia una mayor integración de las divulgaciones del EITI.

A continuación, la tarjeta de evaluación expone las conclusiones del Consejo en relación con el progreso del Perú en los requisitos del EITI. El Consejo del EITI acordó que el Perú no había realizado un progreso satisfactorio en los Requisitos 1.5, 2.6, 4.1, 4.3, 4.9, 6.1, 7.3 ni 7.4. Las principales áreas que suscitan preocupación son las relacionadas con el plan de trabajo (#1.5), la participación del Estado (#2.6), la exhaustividad de los informes presentados al EITI (#4.1), la cobertura de las disposiciones de infraestructura (#4.3), la calidad y fiabilidad de los datos (#4.9), los gastos sociales (#6.1), el seguimiento de las recomendaciones y el fortalecimiento del impacto de la implementación del EITI (#7.3) y la documentación del impacto (#7.4). El Consejo del EITI se mostró en desacuerdo con el Validador en cuanto a los requisitos siguientes: el plan de trabajo (#1.5), la asignación de licencias (#2.2), la participación del Estado (#2.6), los ingresos en especie (#4.2), las disposiciones de infraestructura (#4.3), las transacciones de las empresas de titularidad estatal (#4.5), el gasto parafiscal de las empresas de titularidad estatal (#6.2), el seguimiento de las recomendaciones y el fortalecimiento del impacto de la implementación del EITI (#7.3) y la documentación del impacto (#7.4).

En consecuencia, el Consejo del EITI acordó que el Perú deberá adoptar las medidas correctivas que se exponen a continuación. El progreso de las medidas correctivas se evaluará en una segunda Validación que se iniciará el **11 de enero de 2018**. Si para la segunda Validación no se ha conseguido un avance significativo con mejoras notables en varios de los requisitos, el país será suspendido de conformidad con el Estándar EITI. De acuerdo con el Estándar EITI, la CMPE puede solicitar una extensión de este plazo o solicitar que la Validación empiece antes de lo programado.








La decisión del Consejo se derivó de una Validación iniciada el 1 de julio de 2016. De acuerdo con el Estándar EITI de 2016, el Secretariado Internacional efectuó una evaluación inicial. Los resultados fueron revisados por un Validador independiente que presentó un informe de Validación al Consejo del EITI. Se invitó a la CMPE a aportar sus comentarios a lo largo del proceso; los comentarios de la CMPE sobre el informe de Validación se tomaron en consideración; y la decisión final fue tomada por el Consejo del EITI.

Tarjeta de evaluación

El Consejo del EITI acordó la tarjeta de evaluación siguiente:

Requisitos del EITI		Nivel de progreso				
Tarjeta de evaluación para la Validación del Perú		Sin progreso	Inadecuado	Significativo	Satisfactorio	Sobresaliente
Categorías	Requisitos					
Supervisión por parte del grupo de multipartícipes	Compromiso gubernamental (#1.1)					
	Compromiso del sector privado (#1.2)					
	Compromiso de la sociedad civil (#1.3)					
	Gobernanza del grupo de multipartícipes (#1.4)					
	Plan de trabajo (#1.5)					
Licencias y contratos	Marco legal (#2.1)					
	Asignación de licencias (#2.2)					
	Registro de licencias (#2.3)					
	Políticas sobre divulgación de contratos (#2.4)					
	Beneficiarios reales (#2.5)					
	Participación estatal (#2.6)					
Monitoreo de la producción	Datos de la exploración (#3.1)					
	Datos de la producción (#3.2)					
	Datos de la exportación (#3.3)					
Recaudación de ingresos	Divulgación exhaustiva de impuestos e ingresos (#4.1)					
	Ingresos en especie (#4.2)					
	Acuerdos de intercambio (#4.3)					
	Ingresos por transporte (#4.4)					
	Transacciones de empresas estatales (#4.5)					
	Pagos subnacionales directos (#4.6)					
	Desagregación (#4.7)					
	Puntualidad de los datos (#4.8)					
	Exhaustividad de los datos (#4.9)					
Asignación de ingresos	Distribución de ingresos (#5.1)					
	Transferencias subnacionales (#5.2)					
	Gestión de ingresos y gastos (#5.3)					
Contribución socioeconómica	Gastos sociales normados (#6.1.a)					
	Gastos sociales discrecionales (#6.1.b)					
	Gastos cuasifiscales de empresas estatales (#6.2)					
	Contribución económica (#6.3)					
Resultados e impacto	Debate público (#7.1)					
	Accesibilidad de los datos (#7.2)					
	Seguimiento de las recomendaciones (#7.3)					
	Resultados e impacto de la implementación (#7.4)					
Evaluación global:	Progreso Significativo					

Leyenda de la Tarjeta de Evaluación de la Validación

-  El país no ha progresado en abordar el requisito. El objetivo general del requisito no se ha cumplido.
-  El país ha tenido un progreso inadecuado en cumplir el requisito. No se han abordado aún los elementos significativos del requisito. El objetivo general del requisito está lejos de cumplirse.
-  El país ha progresado en el cumplimiento del requisito. Se han implementado los elementos significativos del requisito. Se está cumpliendo el objetivo general del requisito.
-  El país cumple con el requisito del EITI.
-  La implementación del país supera el requisito estándar.
-  Esta es una disposición recomendada por lo que no debe ser tenido en cuenta para evaluar el cumplimiento
-  El grupo de multipartícipes ha demostrado que este requisito no es aplicable en su país.

Medidas correctivas

El Consejo del EITI acordó las acciones correctivas siguientes. El progreso en la aplicación de las medidas correctivas se evaluará en una segunda Validación que se iniciará el **11 de enero de 2018**.

1. De conformidad con el Requisito 1.5, la CMPE debe acordar un plan de trabajo revisado, cuyos costos estén plenamente cubiertos y que debe incluir unos objetivos de implementación específicos y medibles vinculados con los Principios del EITI y las prioridades nacionales para las industrias extractivas. El plan de trabajo debe abordar las medidas correctivas expuestas a continuación. Asimismo, se alienta a la CMPE a considerar el resto de recomendaciones contenidas en el informe del Validador y en la evaluación inicial del Secretariado Internacional, así como tomar en consideración la nota guía sobre el desarrollo de un plan de trabajo para el EITI.¹
2. La CMPE debe efectuar un estudio exhaustivo sobre el alcance, que aborde todos los aspectos del Estándar EITI de 2016. Se anima a la CMPE a analizar de un modo sistemático qué información, cuya divulgación sea requerida o alentada de acuerdo con el Estándar EITI, se pone a disposición del público mediante las divulgaciones existentes. Se alienta a la CMPE a avanzar hacia una transparencia más oportuna e integrada. En particular:

¹ <https://eiti.org/document/guidance-note-on-developing-eiti-workplan>

- a. De conformidad con el Requisito 2.6, la CMPE debe realizar una evaluación concienzuda del papel de Perupetro y Petroperú. En particular, la CMPE debe clarificar la situación respecto al funcionamiento del lote Z-2B, propiedad de Perupetro y operado por Savia. La CMPE debe confirmar si la operación de dicho lote da origen a pagos significativos, lo que incluye los gastos sociales de estas empresas.
 - b. De conformidad con el Requisito 4.3, la CMPE debe confirmar la aplicabilidad de las disposiciones de infraestructura realizadas de acuerdo con las reglamentaciones de la Ley 29230 (Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado).
 - c. De conformidad con el Requisito 6.1, la CMPE debe analizar la cobertura de los pagos sociales a todas las partes interesadas, incluidas las comunidades indígenas, y acordar un enfoque para abordar este requisito de acuerdo con el Estándar EITI.
3. De conformidad con el Requisito 4.1, la CMPE debe garantizar que la divulgación de los impuestos e ingresos nacionales y subnacionales sea exhaustiva, incluyendo la definición de la importancia relativa y el alcance de la presentación de informes. Específicamente, la CMPE debe:
- a. De conformidad con el Requisito 4.1.c y los términos de referencia estándar para Administradores Independientes, presentar un cotejo exhaustivo de los ingresos del gobierno y los pagos de las empresas, lo que incluye garantizar que todas las empresas que hagan pagos significativos y todas las entidades gubernamentales que reciban ingresos significativos divulguen de un modo exhaustivo dichos pagos e ingresos.
 - b. De conformidad con los términos de referencia estándar para Administradores Independientes, garantizar que el Administrador Independiente presente una evaluación acerca de si todas las empresas y entidades gubernamentales dentro del alcance acordado del proceso de creación de Informes EITI han proporcionado la información requerida. El Informe EITI deberá revelar cualquier laguna o deficiencia en las divulgaciones al Administrador Independiente, incluido el nombre de cualquier entidad que no haya cumplido los procedimientos acordados y una evaluación acerca de si se considera que este hecho puede tener un efecto significativo sobre el carácter exhaustivo del informe.
 - c. De conformidad con los términos de referencia estándar para Administradores Independientes, garantizar que el Administrador Independiente presente una evaluación sobre el carácter exhaustivo y la fiabilidad de los datos (financieros) presentados, incluyendo un resumen informativo de la labor realizada por el Administrador Independiente y las limitaciones de la evaluación proporcionada.
4. De conformidad con el Requisito 4.9, la CMPE debe garantizar que el informe siguiente se rija por los términos de referencia estándar para Administradores Independientes. Esto debe incluir:
- a. La revisión, por parte del Administrador Independiente y de conformidad con la sección 1.2 de los términos de referencia estándar, del alcance propuesto por la CMPE, con especial atención a la exhaustividad de los pagos e ingresos cubiertos por el Informe EITI (sección 1.2.1);

- b. El análisis, por el Administrador Independiente, de los procedimientos de auditoría y fiabilidad de las empresas y entidades gubernamentales que participan en el proceso de creación de Informes EITI y, en función de este análisis, acordar qué información las empresas y entidades gubernamentales participantes deben proporcionar al Administrador Independiente para garantizar la credibilidad de los datos de acuerdo con el Requisito 4.9. El Administrador Independiente deberá ejercer su buen juicio y aplicar las normas profesionales internacionales correspondientes para elaborar un procedimiento que permita sustentar un Informe EITI exhaustivo y fiable. El Administrador Independiente debe utilizar su criterio profesional para determinar el grado de fiabilidad de los controles y marcos de auditoría existentes de las empresas y gobiernos. El informe inicial del Administrador Independiente debe documentar las opciones que se consideran y los fundamentos de las garantías que se deben establecer.
 - c. Garantizar que el Administrador Independiente presente una evaluación acerca de si todas las empresas y entidades del gobierno comprendidas en el alcance acordado del proceso de creación de Informes EITI han proporcionado las garantías solicitadas. El Informe EITI deberá revelar cualquier laguna o deficiencia en las divulgaciones al Administrador Independiente, incluido el nombre de cualquier entidad que no haya cumplido los procedimientos acordados y una evaluación acerca de si se considera que este hecho puede tener un efecto significativo sobre el carácter exhaustivo del informe.
5. De conformidad con el Requisito 7.3 y además de abordar las lagunas identificadas en el Requisito 7.4 siguiente, la CMPE debe analizar las experiencias obtenidas de la implementación del EITI y documentar el diálogo con las partes interesadas en relación con el fortalecimiento del impacto sobre la gobernanza de los recursos naturales.
 6. De conformidad con el Requisito 7.4 y además de abordar las lagunas identificadas en el Requisito 7.3 expuesto con anterioridad, la CMPE debe tomar en consideración las recomendaciones resultantes de la creación de Informes EITI y analizar los resultados y el impacto de la implementación del EITI sobre la gobernanza de los recursos naturales. Si así lo desea, la CMPE podría plantearse, en consulta con todos los grupos pertinentes, la realización de una evaluación del impacto para identificar oportunidades de incrementar el impacto. Se alienta a la CMPE a adoptar un papel más activo en la formulación de recomendaciones a partir de los Informes EITI y a acordar su seguimiento e implementación. Se alienta a la CMPE a analizar posibles opciones para ampliar la implementación del EITI a fin de abordar cuestiones de la máxima relevancia para los debates públicos contemporáneos.

Se alienta a la CMPE a considerar el resto de recomendaciones contenidas en el informe del Validador y en la evaluación inicial del Secretariado Internacional. Asimismo, la CMPE debe documentar las respuestas del grupo de multipartícipes a estas recomendaciones en los informes sobre el progreso anual.

*El texto íntegro de la decisión está disponible en línea en la dirección siguiente: <https://eiti.org/validation/peru/2017>
La documentación relativa a esta Validación (informe de Validación, comentarios del grupo de multipartícipes y recopilación inicial de datos) está disponible en la página siguiente: <https://eiti.org/document/validation-peru-2017-documentation>*